



Mocoa, 01 de agosto de 2023.

Rdo: Agosto 2. 2023
 9:42 a.m.
 Asamblea Deptal
 Elizabeth.
 P.O. 1119

Diputado
JOSE AUBRELIO ZAMORA
 Presidente
 Asamblea Departamental
 Ciudad


ASUNTO. - Remisión Proyecto de Ordenanza.

Cordial Saludo,

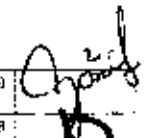

Respetuosamente remito, para estudio y aprobación por parte de la corporación, el proyecto de ordenanza POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNOS CRÉDITOS, CONTRACRÉDITOS Y ADICIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS O DE APROPIACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, PAR LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 111 de la Ordenanza 858 del 30 de julio del 2022, el proyecto de ordenanza se envía en original y siete (7) copias con la correspondiente exposición de motivos; como también se remite al correo electrónico putumayoasamblea17@gmail.com

Hasta otra oportunidad.


JUAN CARLOS MOSERO PEÑA
 Gobernador Departamento del Putumayo

Función:	Claudia Cármenza García Lucero	Profesional Especializado	Secretaria	ca	Hacienda
Curso:	John Freddy Peña Ramirez	Secretario de Hacienda	Secretaria	de	Hacienda
			Departamental		



Handwritten text, possibly a signature or name, located in the lower right quadrant of the page.



PROYECTO DE ORDENANZA No. 1319

(Agosto 2-2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNOS CRÉDITOS, CONTRACRÉDITOS Y ADICIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS O DE APROPIACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, PAR LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el Artículo 300 numeral 9 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 2200 de 2022, el Decreto 111 de 1996 y la Ordenanza 168 de 1996.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO. - Adicionar el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Departamento del Putumayo, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1o. de enero al 31 de diciembre del año 2023, en la suma de TRES MIL CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$3.136.880.056,55) moneda legal colombiana, así:

CONCEPTO	VALOR
TOTAL INGRESOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO	\$3.136.880.056,55
INGRESOS DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO	3.136.880.056,55
INGRESOS CORRIENTES	\$2.862.876.502,92
TRIBUTARIOS	\$2.770.517.463,92
NO TRIBUTARIOS	\$92.359.039,00
RECURSOS DE CAPITAL	\$274.003.553,63
RECURSOS DEL BALANCE	\$274.003.553,63
Cancelación de reservas	\$35.621.522,40
Superávit fiscal	\$238.382.031,23

ARTÍCULO SEGUNDO. - Adicionar el Presupuesto de Gastos o de Apropiaciones del Departamento del Putumayo, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1o. de enero al 31 de diciembre del año 2023, en la suma de TRES MIL CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$3.136.880.056,55) moneda legal colombiana, así:



**REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"TRECE MUNICIPIOS UN SOLO CORAZÓN"**
¡Gracias Dios mío por tantas bendiciones!



	CONCEPTO	FUENTE FINANCIERA	VALOR
PLAN DE DESARROLLO	TRECE MUNICIPIOS UN SOLO CORAZÓN		\$3.136.880.056,55
LÍNEA ESTRATEGICA	SOCIAL		\$2.462.023.059,76
SECTOR	EDUCACIÓN		\$92.359.039,00
PROGRAMA	EFICIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO		\$92.359.039,00
SUBPROGRAMA	TALENTO HUMANO	Cancelación de prestaciones sociales de magistero	\$92.359.039,00
SECTOR	SALUD		\$149.942.822,84
PROGRAMA	DIMENSIONES PRIORITARIAS		\$83.475.030,62
SUBPROGRAMA	VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES TRANSMISIBLES	Resolución 270 del 02-03-2021 Superávit fiscal	\$57.528,76
		SGP - Salud Pública Superávit fiscal	\$62.639.395,46
		SGP - Salud Pública Cancelación de reserva	\$778.108,40
PROGRAMA	SALUD PÚBLICA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES		\$19.755.167,95
SUBPROGRAMA	GESTION EN EMERGENCIAS Y DESASTRES	ICLD Superávit fiscal	\$19.755.167,95
PROGRAMA	FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA		\$66.712.624,27
SUBPROGRAMA	VAMOS POR UN PUTUMAYO CON ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD	SGP PSS CSF Superávit fiscal	\$66.712.624,26
		SSF-Premios de Apuestas Permanentes O Chance - Superávit fiscal	\$ 0,01
SECTOR	INCLUSIÓN SOCIAL		\$1.172.219.189,51
PROGRAMA	JUVENTUD		\$25.000.000,00
SUBPROGRAMA	JÓVENES PRESENTE CONSTRUYENDO	ICLD RB Cancelación Reserva	\$25.000.000,00
PROGRAMA	BUEN TRATO Y PROMOCIÓN DE DERECHOS HACIA LOS ADULTOS MAYORES		\$1.147.219.189,51
SUBPROGRAMA	VEJEZ DIGNA CON RESPETO Y TOLERANCIA	Estampilla Pro Bienestar Adulto Mayor	\$1.147.219.189,51



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"TRECE MUNICIPIOS UN SOLO CORAZÓN"
¡Gracias Dios mío por tantas bendiciones!



	CONCEPTO	FUENTE FINANCIERA	VALOR
SECTOR	CULTURA		\$115.318.036,76
PROGRAMA	PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS		\$115.318.036,76
SUBPROGRAMA	FORTALECIMIENTO Y GESTIÓN INSTITUCIONAL	Estampilla Pro Cultura	\$11.000.000,00
SUBPROGRAMA	CREACIÓN, FORMACIÓN Y FOMENTO CULTURAL	Estampilla Pro Cultura	\$104.318.036,76
SECTOR	DEPORTE Y RECREACIÓN		\$932.183.971,64
PROGRAMA	FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA EL USO ADECUADO DEL TIEMPO LIBRE		\$600.000.000,00
SUBPROGRAMA	INCLUSIÓN SOCIAL A TRAVÉS DE LA PRÁCTICA DEL DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO Y DE LA ACTIVIDAD FÍSICA CON ENFOQUE DIFERENCIAL	Tasa pro deporte	\$250.000.000,00
SUBPROGRAMA	APORTES PARA LA REALIZACIÓN DE CAMPEONATOS Y COMPETENCIAS DE LOS PUEBLOS ÉTNICOS DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	Tasa pro deporte	\$170.000.000,00
SUBPROGRAMA	FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN PARA EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	Tasa pro deporte	\$180.000.000,00
PROGRAMA	FOMENTO, DESARROLLO Y PRÁCTICA DEL DEPORTE		\$332.183.971,64
SUBPROGRAMA	APOYO AL FOMENTO DEL DEPORTE ASOCIADO Y ADAPTADO DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	Tasa pro deporte	\$314.683.971,64
SUBPROGRAMA	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	Tasa pro deporte	\$17.500.000,00
LÍNEA ESTRATEGICA	DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE Y MEDIO AMBIENTE		\$109.966.300,93
SECTOR	PROMOCIÓN DEL DESARROLLO		\$109.966.300,93
PROGRAMA	FRONTERAS		\$109.966.300,93
SUBPROGRAMA	DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO	Estampilla pro desarrollo fronterizo	\$109.966.300,93
LÍNEA ESTRATEGICA	INSTITUCIONAL		\$336.388.014,52
SECTOR	GOBIERNO TERRITORIAL		\$336.388.014,52
PROGRAMA	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL		\$90.490.651,32
SUBPROGRAMA	EFICIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CON SERVICIO SOCIAL.	ICLD Superávit fiscal	\$80.647.235,32
		ICLD Cancelación Reserva	\$9.843.416,00



	CONCEPTO	FUENTE FINANCIERA	VALOR
PROGRAMA	GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, UN COMPROMISO DE TODOS.		\$245.897.363,20
SUBPROGRAMA	FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	Estampilla Bomberil	\$245.897.363,20
LÍNEA ESTRATEGICA	AMBIENTE CONSTRUIDO		\$228.502.681,35
SECTOR	SERVICIOS PÚBLICOS		\$131.959.561,13
PROGRAMA	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO		\$21.993.260,19
SUBPROGRAMA	INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	Estampilla pro desarrollo departamental	\$21.993.260,19
PROGRAMA	ENERGÍA		\$109.966.300,94
SUBPROGRAMA	FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	Estampilla Pro electrificación Rural	\$109.966.300,94
SECTOR	INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL CON CRECIMIENTO ECONÓMICO		\$96.543.120,22
PROGRAMA	INFRAESTRUCTURA PARA FORTALECER EL TEJIDO SOCIAL Y EL CRECIMIENTO ECONÓMICO		\$96.543.120,22
SUBPROGRAMA	MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO TERRITORIAL	Excedentes Rs 2017 Superávit fiscal	\$8.570.079,47
		Estampilla pro desarrollo departamental	\$32.989.890,28
SUBPROGRAMA	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO TERRITORIAL	Estampilla pro desarrollo departamental	\$54.983.150,47

ARTÍCULO TERCERO. - Contracreditar dentro del Presupuesto de Gastos o de Apropiaciones del Departamento del Putumayo, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1o. de enero al 31 de diciembre del año 2023, la suma de DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL VEINTE PESOS CON TRES CENTAVOS (\$2.231.670.020,03) moneda legal colombiana, así:

	CONCEPTO	FUENTE FINANCIERA	VALOR
PLAN DE DESARROLLO	TRECE MUNICIPIOS UN SOLO CORAZÓN		\$ 2.231.670.020,03
LÍNEA ESTRATEGICA	SOCIAL		\$ 3.603.000,00
SECTOR	INCLUSIÓN SOCIAL		\$ 3.603.000,00
PROGRAMA	DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS		\$ 3.603.000,00
SUBPROGRAMA	PRIMERA INFANCIA	ICLD	\$ 19.000,00
SUBPROGRAMA	APOYO A LA FAMILIA	ICLD	\$ 3.584.000,00





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"TRECE MUNICIPIOS UN SOLO CORAZÓN"
¡Gracias Dios mío por tantas bendiciones!



	CONCEPTO	FUENTE FINANCIERA		VALOR
LÍNEA ESTRATEGICA	DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE Y MEDIO AMBIENTE			\$349.845.324,00
SECTOR	AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE			\$ 80.822.819,00
PROGRAMA	MEDIO AMBIENTE SOSTENIBLE			\$ 80.822.819,00
SUBPROGRAMA	GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	ICLD	\$ 80.822.819,00	
SECTOR	DESARROLLO RURAL			\$ 247.614.155,00
PROGRAMA	DESARROLLO RURAL INTEGRAL CON ENFOQUE ÉTNICO, TERRITORIAL Y DIFERENCIAL			\$ 243.502.655,00
SUBPROGRAMA	DESARROLLO Y/O INNOVACIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO, ACUÍCOLA, PESQUERO, DESARROLLO ALTERNATIVO CON INCLUSIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN RURAL	ICLD	\$ 240.064.087,50	
		ICLD RB	\$ 2.536.069,00	
SUBPROGRAMA	DESARROLLO Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DEL SECTOR FORESTAL COMERCIAL	ICLD	\$ 902.498,50	
PROGRAMA	PROPIEDAD RURAL			\$ 1.000.000,00
SUBPROGRAMA	DISTRIBUCIÓN DE LA PROPIEDAD, REGULARIZACIÓN Y ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA RURAL	ICLD	\$ 1.000.000,00	
PROGRAMA	ARTICULACION INSTITUCIONAL			\$ 3.111.500,00
SUBPROGRAMA	FORTALECIMIENTO DE LAS INSTANCIAS DE PARTICIPACION Y CONCERTACION CIUDADANA	ICLD	\$ 3.111.500,00	
SECTOR	PROMOCIÓN DEL DESARROLLO			\$ 21.408.360,00
PROGRAMA	VAMOS POR EL EMPRENDIMIENTO Y LA PRODUCTIVIDAD			\$ 21.408.350,00
SUBPROGRAMA	FOMENTO Y FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL E INNOVADOR, CON ENFOQUE DIFERENCIAL Y ÉTNICO	ICLD	\$ 9.250.000,00	
SUBPROGRAMA	PROMOCIÓN DEL DESARROLLO TURÍSTICO CON ENFOQUE DIFERENCIAL, INNOVADOR Y COMPETITIVO	ICLD	\$ 1.158.360,00	
SUBPROGRAMA	PLANIFICACION TURISTICA	ICLD	\$ 10.000.000,00	
SUBPROGRAMA	CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION PARA LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD	ICLD	\$ 1.000.000,00	
LÍNEA ESTRATEGICA	INSTITUCIONAL			\$ 130.100.090,68
SECTOR	DERECHOS HUMANOS Y SEGURIDAD PARA LA PAZ CON JUSTICIA SOCIAL			\$ 121.052.004,85
PROGRAMA	SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA			\$ 29.330.000,00
SUBPROGRAMA	TERRITORIO SEGURO DE LOS PUEBLOS ÉTNICOS	ICLD	\$ 29.330.000,00	

2 0 2023 07 13 10:00 AM



Palacio Departamental Mocoa Calle 8 N°. 7 - 40, Código postal: 860001
 Conmutador (+ 578) 4201515 - Fax: 4295196 - Página web: www.putumayo.gov.co
 contactenos@putumayo.gov.co



**REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"TRECE MUNICIPIOS UN SOLO CORAZÓN"
¡Gracias Dios mío por tantas bendiciones!**



	CONCEPTO	FUENTE FINANCIERA	VALOR
PROGRAMA	DERECHOS HUMANOS Y PAZ		\$ 91.607.004,85
SUBPROGRAMA	DERECHOS HUMANOS, PAZ, LEGALIDAD RECONCILIACIÓN CONVIVENCIA, PROTECCIÓN INTERNACIONAL Y DIH	ICLD	\$ 91.607.004,85
PROGRAMA	ORGANIZACIONES COMUNALES, RELIGIOSAS Y DE LIBRE CULTO		\$ 115.000,00
SUBPROGRAMA	ORGANIZACIONES COMUNALES, RELIGIOSAS Y DE LIBRE CULTO	ICLD	\$ 115.000,00
SECTOR	GOBIERNO TERRITORIAL		\$ 9.048.085,83
PROGRAMA	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y TERRITORIAL		\$ 9.048.085,83
SUBPROGRAMA	HERRAMIENTAS E INSTANCIAS DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO ADMINISTRATIVO INSTITUCIONAL Y TERRITORIAL	ICLD	\$ 9.048.085,83
LÍNEA ESTRATEGICA	AMBIENTE CONSTRUIDO		\$ 1.743.121.605,35
SECTOR	VÍAS Y TRANSPORTE		\$ 3.820.421,00
PROGRAMA	INFRAESTRUCTURA PARA VÍAS Y TRANSPORTE		\$ 3.820.421,00
SUBPROGRAMA	INFRAESTRUCTURA PORTUARIAS FLUVIALES Y TERRESTRE	ICLD	\$ 3.820.421,00
SECTOR	VIVIENDA		\$ 12.140.513,00
PROGRAMA	VIVIENDA		\$ 12.140.513,00
SUBPROGRAMA	APOYO A INICIATIVAS QUE PROMUEVAN MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	ICLD	\$ 12.140.513,00
SECTOR	INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL CON CRECIMIENTO ECONÓMICO		\$ 1.727.160.671,35
PROGRAMA	INFRAESTRUCTURA PARA FORTALECER EL TEJIDO SOCIAL Y EL CRECIMIENTO ECONÓMICO		\$ 1.727.160.671,35
SUBPROGRAMA	MEJORAMIENTO INFRAESTRUCTURA EQUIPAMIENTO TERRITORIAL	DE Y	Estamp. Dpto. Departamental RB \$ 117.454.686,91 SGP PSS CSF RB \$ 0,09 14% Participación Licores RB \$ 93.448.320,94 14% Licores Monopolizados Extrajeros - PSS \$ 161.543.779,84 IVA Cerveza Nacional - PS \$ 530.252.945,00 Derch monopolio introd de licor destilado - EXT RB \$ 179.136.119,40



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"TRECE MUNICIPIOS UN SOLO CORAZÓN"
¡Gracias Dios mío por tantas bendiciones!



	CONCEPTO	FUENTE FINANCIERA	VALOR	
SUBPROGRAMA	MEJORAMIENTO INFRAESTRUCTURA EQUIPAMIENTO TERRITORIAL	DE Y	Derch monopoli introd de licor destilado - NAL RB	\$ 31.154.000,00
			Imp cons.cerve-Ext. RB	\$ 927.872,75
			Imp cmó.vinos.a per.simil comp.aspec pss RB	\$ 8.562.084,64
			Imp cons.vin ape r.sim.ad valorem RB	\$ 33.022.374,48
			Partic Consum Licores Produc RB	\$ 566.658.808,30
SUBPROGRAMA	MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA EQUIPAMIENTO TERRITORIAL	DE Y ICLD	\$ 5.000.000,00	
LÍNEA ESTRATÉGICA	PREINVERSIÓN		\$ 5.000.000,00	
SECTOR	PREINVERSIÓN TERRITORIAL		\$ 5.000.000,00	
PROGRAMA	EFICIENCIA DE LA INVERSIÓN		\$ 5.000.000,00	
SUBPROGRAMA	PREINVERSIÓN PARA FORTALECIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL	EL LA EL ICLD	\$ 5.000.000,00	

ARTÍCULO CUARTO. - Con base en los recursos de que habla el artículo tercero acreditar unas apropiaciones dentro del Presupuesto de Gastos o de Apropiaciones del Departamento del Putumayo, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1o. de enero al 31 de diciembre del año 2023, en la suma de DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL VEINTE PESOS CON TRES CENTAVOS (\$2.231.670.020,03) moneda legal colombiana, así:

	CONCEPTO	FUENTE FINANCIERA	VALOR
PLAN DE DESARROLLO	TRECE MUNICIPIOS UN SOLO CORAZÓN		\$ 2.231.670.020,03
LÍNEA ESTRATÉGICA	SOCIAL		\$ 1.722.160.671,35
SECTOR	SALUD		\$ 1.722.160.671,35
PROGRAMA	FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA		\$ 1.722.160.671,35
SUBPROGRAMA	VAMOS POR UN PUTUMAYO CON ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD	Estamp Dilo. Departamental RB	\$ 117.454.965,91
		SGP PSS CSF RB	\$ 0,09
		14% Participación Licores RB	\$ 93.448.320,94
		14% Licores Monopolizados Extranjeros - PSS	\$ 161.543.179,84



**REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"TRECE MUNICIPIOS UN SOLO CORAZÓN"
¡Gracias Dios mío por tantas bendiciones!**



	CONCEPTO	FUENTE FINANCIERA	VALOR
SUBPROGRAMA	VAMOS POR UN PUTUMAYO CON ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD	IVA Cerveza Nacional - PS	\$ 530.252.945,00
		Derch monopolio introd de licor destilado - EXT RB	\$ 179.136.119,40
		Derch monopolio introd de licor destilado - NAL RB	\$ 31.154.000,00
		Imp. cons. cerve. - Ext. RB	\$ 927.872,75
		Imp. como vinos. aper. simi -comp. espec. - pss RB	\$ 8.552.084,54
		Imp. cons. vin. aper. sim. ad valorem RB	\$ 33.022.374,48
		Partic. Consum. Licores Produc RB	\$ 566.658.808,30
LÍNEA ESTRATEGICA	DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE Y MEDIO AMBIENTE		\$ 100.000.000,00
SECTOR	DESARROLLO RURAL		\$ 100.000.000,00
PROGRAMA	DESARROLLO RURAL INTEGRAL CON ENFOQUE ÉTNICO, TERRITORIAL Y DIFERENCIAL		\$ 100.000.000,00
SUBPROGRAMA	SEGURIDAD ALIMENTARIA EN COMUNIDADES ÉTNICAS Y CAMPEÑAS	ICLD	\$ 97.463.931,00
		ICLD RB	\$ 2.536.069,00
LÍNEA ESTRATEGICA	INSTITUCIONAL		\$ 409.509.348,68
SECTOR	GOBIERNO TERRITORIAL		\$ 409.509.348,68
PROGRAMA	EFICIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CON SERVICIO SOCIAL		\$ 409.509.348,68
SUBPROGRAMA	EFICIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CON SERVICIO SOCIAL	ICLD	\$ 409.509.348,68

ARTÍCULO QUINTO. - La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de sanción y publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Mocoa, a los

JOSE AUBRELIO ZAMORA
Presidente Asamblea Departamental

YURY LIZETH DELGADO RODRÍGUEZ
Secretaria General





San Miguel Agreda de Mocoa, 01 de agosto 2023

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Honorables Diputados:

Presento a consideración de la Honorable Asamblea Departamental para su estudio y análisis, el proyecto de ordenanza "POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNOS CRÉDITOS, CONTRACRÉDITOS Y UNAS ADICIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS O DE APROPIACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, PAR LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023", previa las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

Como entidad territorial se tiene que los departamentos cumplen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución Política y las leyes. Al respecto, el artículo 298 de la Constitución Política dispone:

"Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución.

Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.

La ley reglamentará lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga."

Las mencionadas funciones se ejecutan por parte de los departamentos en los términos que disponga la Constitución Política y la ley; en el marco de lo dispuesto, a su vez, por los planes y programas de desarrollo económico y social, tanto nacionales como departamentales. Para el cumplimiento de las funciones que la Constitución Política y las leyes han asignado a los departamentos, estas disposiciones, han atribuido a los gobernadores y asambleas departamentales sendas atribuciones y competencias.

El presupuesto es un instrumento de planificación financiera para dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Departamental, mediante el cual se estiman los ingresos y gastos que se pretenden ejecutar en una vigencia. Para la vigencia fiscal 2023, este fue aprobado mediante Ordenanza No. 864 del 14 de noviembre de 2022 y liquidado por medio del Decreto No 624 del 30 de diciembre de 2022. En lo que va corrido de la vigencia fiscal 2023, se han presentado situaciones que inciden en la planificación inicial, las cuales se exponen a continuación:



I. ADICIONES PRESUPUESTALES

ORIGEN Y DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS A ADICIONAR

1. RECURSOS 80% ESTAMPILLA BOMBERIL

SECTOR	GOBIERNO TERRITORIAL		
PROGRAMA	GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, UN COMPROMISO DE TODOS.		
SUBPROGRAMA	FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.		
PROYECTO	2022006860159 Fortalecimiento de los cuerpos de bomberos voluntarios fase 1, en el departamento de Putumayo.	Estampilla bomberil	\$ 245.897.363,20

La Ley 1575 del 2012 Artículo 37. dispone que los Recursos por iniciativa de los entes territoriales. (...) Los distritos, municipios y departamentos podrán aportar recursos para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, en los siguientes términos.

La Ordenanza 766 de mayo 20 de 2018 la cual se estipula en el artículo 346 la emisión y adopción de la Estampilla Bomberil, reglamentando así lo establecido en el artículo 37 de la ley 1575 del 2012, Por medio de la cual se establece la ley General de Bomberos de Colombia".

La Ordenanza 664 del 2013 por medio de la cual se creó el Fondo Departamental de Bomberos del Departamento del Putumayo, conforme a la ley 1575 del 2012 Por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia.

"Los Departamentos podrán crear, mediante ordenanza, "El Fondo Departamental de Bomberos", como una cuenta especial del departamento, con independencia patrimonial, "administrativa contable y estadística con fines de interés público y asistencia social y destinada a la financiación de la actividad de la delegación departamental de bomberos y al fortalecimiento de las instituciones Bomberiles de la respectiva jurisdicción.

El Fondo Departamental de Bomberos será administrado por el Presidente de la Junta Departamental de bomberos, quien solo podrá delegar esta función en el Secretario de Gobierno.

Para tal efecto podrá establecer estampillas, tasas o sobretasas a contratos de obras públicas, interventorías, o demás que sean de competencia del orden departamental y/o donaciones y contribuciones públicas o privadas, nacionales y extranjeras."

Por lo anterior, es necesario realizar la adición presupuestal de los recursos en mención, con el objetivo de fortalecer los cuerpos de bomberos del departamento del Putumayo y así, prestar un mejor servicio de forma eficiente y eficaz a la población que es afectada por alguna eventualidad que se presente ya sea por la ola invernal, deslizamientos, o incendios antrópicos o forestales



2. RECURSOS ESTAMPILLA PRO BIENESTAR ADULTO MAYOR

APOYO A LA REALIZACIÓN DEL ENCUENTRO DEPARTAMENTAL Y NACIONAL LÚDICO, RECREATIVO Y CULTURAL DEL ADULTO MAYOR DE LOS CENTRO DÍA Y CENTROS DE PROTECCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO:

En el marco del artículo 46 de la Constitución Política, dicta que es obligación del Estado concurrir para la protección y la asistencia de las personas mayores y promover su integración a la vida activa y comunitaria, en el marco de la solidaridad, la igualdad, la diversidad y la dignidad como pilares del ordenamiento colombiano, tal como lo prevén los artículos 1, 13 y 16 ibidem, incluso mediante el desarrollo de acciones afirmativas en favor de sujetos de especial protección atendiendo a sus especiales condiciones.

La Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022-2031, la cual ha sido reglamentada por el decreto 681 del 2 de mayo del 2022, establece en su cuarta línea de acción que el envejecimiento activo, satisfactorio y saludable, entendido como un proceso continuo de optimización de oportunidades para mantener y mejorar la salud física y mental, la independencia y la calidad de vida, siendo fundamental para lograr vejez digna.

Elementos que han sido integrados en el plan de desarrollo de La gobernación de Putumayo, "trece municipios un solo corazón 2020-2023" los cuales se ejecutan a través del programa BUEN TRATO Y PROMOCION DE LOS DERECHOS HACIA LAS PERSONAS MAYORES, en el que se incluyen todos los componentes de la Política Pública nacional, aspectos que demandan de la Gobernación crear espacios de socialización, esparcimiento, intercambio de saberes que mejoran la calidad de vida de los participantes, quienes adelantan procesos deportivos, lúdicos y culturales en sus municipios y a través del encuentro departamental de personas mayores pueden representar su región a través de la socialización de sus saberes usos y costumbres, promoviendo autonomía, mejorando su estado físico, mental y validándose como personas activas que aportan a la sociedad.

3. RECURSOS ESTAMPILLA PRO CULTURA

En cumplimiento a la reglamentación Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura) y lineamientos del Ministerio de Cultura, aplicar las herramientas básicas de la Gestión Cultural y cumplir con el Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 en el sector cultura, los mayores valores recaudados por este concepto se adicionan a los siguientes proyectos:

a) FORTALECIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DOTACION PARA MEJORAR LA OPERATIVIDAD DEL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE CULTURA, EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO:

El proyecto se realiza para fortalecer el Sistema Departamental de cultura, mediante el desarrollo de acciones que permitan mejorar el acceso a las manifestaciones, bienes, servicios y prácticas culturales en la población Putumayense, que garanticen la operatividad y articulación de actividades desde lo local, Departamental y Sistema Nacional de Cultura.





b) APOYO A LOS PROCESOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO:

El proyecto que viene adelantando el Instituto de Cultura, Deportes, la Recreación y Educación Física del departamento del Putumayo, con la adición de recursos busca dar continuidad y fortalecer el proyecto cultural para las Instituciones Educativas con el fin de ampliar y fortalecer la práctica, el conocimiento y disfrute de la música en el departamento, mediante la dotación de instrumentos para los procesos de formación técnica y artística y cultural de las mismas y así contribuir a la cultura, convivencia, al desarrollo artístico y educativo de los estudiantes, ciudadanos y de las comunidades. La música es una oportunidad de inclusión, igualdad de condiciones, garantía de derechos educativos y culturales de diálogo y construcción colectiva, en una perspectiva de calidad y de enfoque sistémico de la educación musical consecuente con el Plan Nacional de Música para la Convivencia, según lineamientos de política a través del Conpes 2661 de 1997 y el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 en el sector cultura.

4. TASA PRO DEPORTE

La Constitución Política establece lo siguiente.

"ARTICULO 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Es claro que la inversión de los recursos públicos y las actuaciones de las entidades del Estado buscan satisfacer las necesidades de la población, prestar los servicios públicos a su cargo y conseguir los fines del Estado, conforme lo indican las siguientes normas constitucionales:

"Artículo 67 (...) La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley".

Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".





En lo que respecta al deporte y todo lo relacionado con ello, se debe tener en cuenta lo establecido en el artículo 52 de la Constitución Política, modificado por el artículo primero del Acto Legislativo No. 02 de 2000, que consagra lo siguiente:

"ARTICULO 52. El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano.

El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social.

Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.

El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas".

El día 23 de junio de 2021, el Gobierno Nacional expidió la Ley 2023 de 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN", la cual en su artículo primero establece:

"ARTÍCULO 1°. Objeto de la Tasa Pro Deporte y Recreación. Facúltase a las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y Distritales para crear una Tasa Pro Deporte y Recreación, recursos que serán administrados por el respectivo ente territorial, destinados a fomentar y estimular el deporte y la recreación, conforme a planes, programas, proyectos y políticas nacionales o territoriales".

Conforme a lo anterior, la Asamblea Departamental aprobó la ordenanza No. 805 de 2020, "Por medio del cual se crea y reglamenta la tasa pro deporte y recreación en el departamento del Putumayo, y se adoptan otras disposiciones", con destinación específica para financiar proyectos de:

- A. Apoyo a programas del deporte, la educación física y la recreación para la población en general, incluyendo niños, infantes, jóvenes, adultos mayores y las personas en condición de discapacidad.
- B. Apoyo a programas que permiten la identificación y selección de talentos deportivos, así como el desarrollo y fortalecimiento de la reserva deportiva, orientados hacia el alto rendimiento deportivo convencional y paralímpico; de incentivos económicos a los atletas y entrenadores medallistas en ciertos certámenes deportivos.
- C. Apoyo en programas para los atletas de alto nivel competitivo y con proyección a él.
- D. Adquisición de elementos e instrumentos básicos de formación deportiva.
- E. Apoyo, mantenimiento y construcción en Infraestructura Deportiva.
- F. Apoyo para la participación de atletas y deportistas en diferentes competencias a nivel nacional e internacional.
- G. Apoyar programas enfocados en incentivar la salud preventiva mediante la práctica del deporte y los hábitos de alimentación sana y saludable.





En efecto, son múltiples las bondades de promover y estimular la práctica de deporte en cualquiera de sus modalidades y en cualquiera de las esferas de la vida, en este caso, se busca promover los estilos de vida saludables y brindar alternativas de ocio productivo como el aprovechamiento del tiempo libre mediante conductas saludables que benefician la calidad de vida individual y colectiva; por lo tanto, se requiere la adición al presupuesto de la vigencia fiscal del mayor recaudo de la tasa pro deporte, a los siguientes proyectos, los cuales fueron priorizados en Consejo de Gobierno:

APORTES PARA LA CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE AUTORIDADES DE JUZGAMIENTO DEPORTIVO DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.	10.000.000,00
APORTES PARA EL INCREMENTO DE LA PRACTICA REGULAR DE LA ACTIVIDAD FÍSICA EN EL PROGRAMA DE HÁBITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE. EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.	40.000.000,00
APOYO PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DEL DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.	200.000.000,00
APORTES CON ASISTENCIA TÉCNICA E IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA A LOS SEMILLEROS DEPORTIVOS Y ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.	130.000.000,00
APORTES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES RECREATIVAS - DEPORTIVAS Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE PARA LA PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA, JUVENTUD Y PERSONA MAYOR DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.	25.000.000,00
APORTES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS JUEGOS DEL SECTOR EDUCATIVO: SUPERATE - INTERCOLEGIADOS EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	25.000.000,00
APORTES PARA LA REALIZACIÓN DE CAMPEONATOS Y COMPETENCIAS DE LOS PUEBLOS ÉTNICO DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	170.000.000,00
APORTES PARA LA REALIZACIÓN DE CAMPEONATOS Y COMPETENCIAS DEPARTAMENTALES, REGIONALES, NACIONALES E INTERNACIONALES DEL DEPORTE ASOCIADO Y ADAPTADO DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	314.683.971,64
FORTALECIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DOTACION PARA MEJORAR LA OPERATIVIDAD DEL SISTEMA NACIONAL DEL DEPORTE, EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	17.500.000,00



5. RECURSOS CANCELACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES Y LIBERACION DE PASIVOS

DESARROLLO SOCIAL

APOYO EN LA REALIZACIÓN DE LA SEMANA DE LA JUVENTUD PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS/LAS JÓVENES DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO.

La Constitución Política de Colombia de 1991 en su artículo N° 51 señala como derecho social, económico y cultural, **el derecho al deporte y la recreación** donde se puntualiza que *"el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre."* Así mismo, teniendo en cuenta el subprograma denominado JÓVENES CONSTRUYENDO PRESENTE cuyo objetivo es *fortalecer la participación de jóvenes en procesos civiles, sociales y políticos que generen liderazgo y empoderamiento de sus recursos y capacidades* establecido en el Plan Departamental de Desarrollo "Trece Municipios Un Solo Corazón 2020-2023" y siguiendo los lineamientos del Estatuto de Ciudadanía Juvenil, expedido mediante la Ley 1622 del 2013, modificado por la Ley 1885 del 2018 se debe garantizar la participación política y el derecho a la recreación y deporte a través de la Semana de las Juventudes, tal como se señala en el artículo 77 de la Ley 1622 del 2013, el cual establece que *"tendrá como propósito promover actividades para la discusión y análisis de las necesidades de las juventudes, así como las alternativas de solución a las mismas. Las Entidades territoriales bajo su autonomía podrán promover un programa especial para los jóvenes, en el que se desarrollen actividades culturales, deportivas, y académicas de análisis y propuestas para la juventud en cada uno de sus espacios y entornos, tales como la educación, la salud, el medio ambiente, la sociedad, y el Estado."*

Teniendo en cuenta la responsabilidad de las entidades territoriales de realizar la Semana de las Juventudes, estipulada por Ley, una de las competencias generales de las entidades territoriales departamentales, distritales y municipales, según el numeral 3 del artículo 16 de la Ley 1622 del 2013, es *"Garantizar la asignación continua y sostenida de recursos físicos, técnicos, humanos especializados y financieros que permitan el funcionamiento del sistema de juventud y de la implementación de políticas públicas, planes, programas y proyectos para el goce efectivo de los derechos de las y los jóvenes."*

SALUD

La Ley 715 de 2001, en su artículo 43, establece como competencias de las entidades territoriales en el sector salud, las de dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia; entre ellas tenemos:



- Adoptar, difundir, implantar, ejecutar y evaluar, en el ámbito departamental las normas, políticas, estrategias, planes, programas y proyectos del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que formule y expida la Nación, o en armonía con éstas.
- Prestar asistencia técnica y asesoría a los municipios e instituciones públicas que prestan servicios de salud, en su jurisdicción.
- Supervisar y controlar el recaudo y la aplicación de los recursos propios, los cedidos por la Nación y los del Sistema General de Participaciones con destinación específica para salud, y administrar los recursos del Fondo Departamental de Salud.
- Financiar con los recursos propios, si lo considera pertinente, con los recursos asignados por concepto de participaciones y demás recursos cedidos, la prestación de servicios de salud a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda y los servicios de salud mental.
- Coordinar, supervisar y controlar las acciones de salud pública que realicen en su jurisdicción las Entidades Promotoras de Salud, las demás entidades que administran el régimen subsidiado, las entidades transformadas y adaptadas y aquellas que hacen parte de los regímenes especiales, así como las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud e instituciones relacionadas.

Con el Decreto No. 1370 del 20 de junio de 2023, se realiza la cancelación de reservas presupuestales por valor de \$7.280.376,25 y se certifica por Tesorería y Contabilidad la liberación de saldos disponibles de pasivos por valor de \$241.733.380,53, pertenecientes a las fuentes de financiación del Fondo Local de Salud, recursos que se requiere incorporar al Presupuesto departamental, a fin de cumplir funciones específicas establecidas en el artículo 43 de la Ley 715 de 2001, mencionadas anteriormente.

Los proyectos que se fortalecerán en inversión y que se priorizaron en Consejo de Gobierno son:

CONCEPTO	FUENTE	VALOR
MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTAL Y TERRITORIAL, EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO.	Excedentes RS 2017 RB	8.573.279,47
ERRADICACIÓN DE LA TUBERCULOSIS EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO	Resolución 270 del 02-03-2021 RB	57.528,76
FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE ZONOSIS EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO	SGP - Salud Pública RB	63.417.501,85
FORTALECIMIENTO EN LA OPERACIÓN DE LA DIMENSIÓN SALUD PÚBLICA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	ICLD RB	19.756.167,95
FORTALECIMIENTO FINANCIERO A LAS ESE DEL PUTUMAYO PARA MEJORAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACIÓN VULNERABLE, CON DIFICULTADES DE ACCESO, MEDIANTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS EN PRODUCCIÓN DE SERVICIOS Y GESTIÓN DE CARTERA	SGP PSS CSF RB	66.712.624,26
FORTALECIMIENTO AL ASEGURAMIENTO DE LA POBLACIÓN DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	SSF-Premios de apuestas permanentes o chance - Aseg RB	2,01



6. RECURSOS CANCELACIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Mediante Documento de Distribución SGP-73-2023, se asignó para Cancelaciones el valor de \$1.068.364.444 y según Documento de Distribución SGP-79-2023 se asigna para Complemento Cancelaciones el valor de \$423.264.280, para un valor total asignado de \$1.491.628.724; por lo que se hace necesario adicionar al presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2023, el valor de \$92.359.039 al Proyecto denominado "Consolidación del pago de obligaciones salariales a docentes, directivos docentes y administrativos y pago de mesadas pensionales a docentes nacionalizados de la Secretaria de Educación de Putumayo".

7. RECURSOS ESTAMPILLA PRO DESARROLLO FRONTERIZO

Se requiere generar acciones que aporten al desarrollo social, cultural, económico, emprendimiento microempresarial, crecimiento de las zonas de frontera y de las organizaciones solidarias, como también, contribuir a la equidad en general, la calidad de vida de las personas y el desarrollo sostenible en el departamento del Putumayo. De ahí que, el Consejo de Gobierno, priorizó el mayor valor recaudado por esta estampilla para financiar el proyecto "APOYO AL DESARROLLO SOCIOCULTURAL, ORGANIZATIVO Y PRODUCTIVO DE LA REGIÓN A PARTIR DE POTENCIAR SUS VENTAJAS COMPARATIVAS EN LOS TERRITORIOS DE FRONTERA, EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO"

17

8. RECURSOS ESTAMPILLA PRO DESARROLLO DEPARTAMENTAL

A 30 de junio, según certificación expedida por la Profesional especializada de Contabilidad, existe un mayor valor recaudado por concepto de Estampilla Pro Desarrollo Departamental por un valor total de \$ 109.966.300,93. Ahora bien, la Ordenanza 766 de 2018, ordenó que el recaudo de la estampilla pro desarrollo departamental destinado a inversión, este se distribuirá así: para construcción de infraestructura educativa 30%, infraestructura sanitaria 20%, y el 50% a infraestructura deportiva.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que existen proyectos del sector de servicios públicos vigentes, los cuales responden a necesidades en materia de infraestructura sanitaria, el porcentaje del 20% de esta estampilla se destinará a financiar el proyecto "OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL ALCANTARILLADO SEPARADO EN LA VÉREDA LAS CRUCES, MUNICIPIO DE SANTIAGO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".

En lo que corresponde al 30% para el sector de Infraestructura Educativa representado en treinta y dos Millones novecientos ochenta y nueve mil ochocientos noventa pesos con veintiocho centavos \$ 32.989.890,28, se priorizó el proyecto "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO"; toda vez que, se encuentra una gran cantidad de instituciones educativas las cuales presentan muchas necesidades en cuanto mejoramientos en el sector de la infraestructura a lo largo de todo el departamento.

Y, el 50% de la estampilla departamentalmente se incorporará al proyecto "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTAL Y TERRITORIAL, EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO".





II TRASLADOS PRESUPUESTALES MEDIANTE CRÉDITOS Y CONTRACRÉDITOS

La administración Departamental requiere efectuar una serie de operaciones presupuestales tendientes a soportar unos gastos de inversión. Para ello se reducen los montos apropiados en algunas partidas, que se encuentran libres de afectación y debidamente certificadas susceptibles de ser contracreditadas para adiccionarlos en aquellos proyectos de inversión que se requieren fortalecer, como se desglosa a continuación:

SALUD

El fortalecimiento de la red pública hospitalaria del país es una propuesta que está siendo planteada en la reforma a la salud por parte del gobierno del cambio y que se encuentra dentro del Plan de Desarrollo Nacional y Departamental, y este cambio sustancial implica el fortalecimiento del sector en su infraestructura, dotación y garantía de recursos para su funcionamiento, especialmente para hospitales que son únicos prestadores de salud en los municipios como es en este caso en el Departamento del Putumayo, lo que garantizará una atención con integralidad, con capacidad resolutive para el usuario.

Por lo tanto, se hace necesario el fortalecimiento de la red pública del Departamento del Putumayo, mediante la implementación adecuación y mejoramiento de la infraestructura, dotación para que mejore la estrategia de atención primaria en salud con los equipos básicos de atención establecidos en la ley, para garantizar la atención integral y brindarla con oportunidad y calidad a los usuarios y comunidad Putumayense, para ofrecer un mejor servicio seguro; centradas en las personas; oportuna; equitativo; integrado; y eficiente

Finalmente podemos decir que la intención del Gobierno Departamental y la Secretaría de Salud Departamental, es mejorar la calidad de los servicios de salud que requiere una fuerte orientación y un apoyo constante focalizado y centrado en garantizar la atención integral con calidad.

Según lo establecido por el artículo 4 de la Ley 1797 de 2016, los departamentos reportan la aplicación de los recursos de excedentes y saldos no comprometidos de rentas cedidas. De acuerdo a la fuente y uso y lo establecido en la Ley 1608 de 2013, estos pueden ser destinados para el fortalecimiento de la infraestructura y la renovación tecnológica de las Empresas Sociales del Estado, por tal razón, debido a las deficiencia en infraestructura hospitalaria, se requiere financiar proyectos que fortalecerán la capacidad instalada y la calidad de la prestación de los servicios de salud a los usuarios en el departamento del Putumayo; dentro de los proyectos que contemplan el POAI 2023, establecido en la siguiente estructura.

	CONCEPTO	FUENTE	CONTRACREDITO	CREDITO
	Gastos		1,722,160,671.35	1,722,160,671.35
	Inversión		1,722,160,671.35	1,722,160,671.35
LÍNEA	AMBIENTE CONSTRUIDO		1,722,160,671.35	
SECTOR	INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL CON CRECIMIENTO ECONÓMICO		1,722,160,671.35	



**REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"TRECE MUNICIPIOS UN SOLO CORAZÓN"**
¡Gracias Dios mío por tantas bendiciones!



	CONCEPTO	FUENTE	CONTRACREDITO	CREDITO
PROGRAMA	INFRAESTRUCTURA PARA FORTALECER EL TEJIDO SOCIAL Y EL CRECIMIENTO ECONOMICO		1,722,160,671.35	
SUBPROGRAMA	MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO TERRITORIAL		1,722,160,671.35	
PROYECTO	Mejoramiento de la infraestructura departamental y territorial, en el departamento de Putumayo.	Estamp Dño Departamental RB	117,454,965.91	
		SGP PSS CSF RB	0.09	
		14% Participación Licores RB	93,448,320.94	
		14% Licores Monopolizados Extrajeros - PSS	161,543,179.84	
		IVA Cerveza Nacional - PS	530,252,945.00	
		Derch monopol: introd de licor destido - EXT RB	179,136,119.40	
		Derch monopol: introd de licor destido - NAL RB	31,154,000.00	
		Impt.cons.cerve sif ones refajos - Ext. RB	927,872.75	
		Imp.cmo.vinos.aper .simil -comp.espec - pss RB	8,562,084.64	
		Imp.cons vin.aper.s im advalorem RB	33,022,374.48	
	Partic Consum Licores Produc RB	566,658,808.30		
LINEA	SOCIAL			1,722,160,671.35
SECTOR	SALUD			1,722,160,671.35
PROGRAMA	FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA			1,722,160,671.35
SUBPROGRAMA	VAMOS POR UN PUTUMAYO CON ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD			1,722,160,671.35
PROYECTO	Fortalecimiento de la tecnología biomédica, informática y dotación hospitalaria de la red pública del departamento del Putumayo.	Estamp.Dño.Departamental RB		117,454,965.91
		SGP PSS CSF RB		0.09
		14% Participación Licores RB		93,448,320.94
		14% Licores Monopolizados Extrajeros - PSS		161,543,179.84
		IVA Cerveza Nacional - PS		530,252,945.00
		Derch monopol: introd de licor destido - EXT RB		179,136,119.40
		Derch monopol: introd de licor destido - NAL RB		31,154,000.00
		Impt.cons.cerve sif ones.refajos - Ext RB		927,872.75
		Imp.cmo.vinos.aper .simil -comp.espec - pss RB		8,562,084.64
		Imp.cons vin.aper.s im.advalorem RB		33,022,374.48
	Partic Consum Licores Produc RB		566,658,808.30	

18

Handwritten signature

Handwritten signature



DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE Y MEDIO AMBIENTE

La seguridad alimentaria de las comunidades indígenas se ha visto afectada por múltiples cambios sociales y culturales que han permitido la pérdida del conocimiento ancestral de los pueblos indígenas presentes en el departamento: por lo cual la gobernación de Putumayo y en procura de generar bienestar social, asentar la cultura y re afirmar las costumbres de los pueblos originarios debe financiar propuesta de desarrollo económico sostenible en la región que incentiven el uso de prácticas agropecuarias sustentables y acorde a las necesidades del departamento, en Consejo de Gobierno acreditar la suma de \$100.000.000 de ICLD para financiar el proyecto "Fortalecimiento a la seguridad alimentaria propia de mujeres rurales indígenas del departamento del Putumayo".

GOBIERNO TERRITORIAL

En aplicación de la ley de servicios públicos domiciliarios en Colombia (Ley 142 de 1994) a los Departamentos les compete las siguientes funciones de apoyo y coordinación asegurar que se presten en su territorio las actividades de transmisión de energía eléctrica por parte de empresas oficiales, mixtas o privadas; apoyar financiera, técnica y administrativamente a las empresas de servicios públicos que operen en el Departamento o a los municipios que hayan asumido la prestación directa, así como a las empresas organizadas con participación de la Nación o de los Departamentos para desarrollar las funciones de su competencia en materia de servicios públicos y organizar sistemas de coordinación de las entidades prestadoras de servicios públicos y promover, cuando razones técnicas y económicas lo aconsejen, la organización de asociaciones de municipios para la prestación de servicios públicos, o la celebración de convenios interadministrativos para el mismo efecto.

De modo que, a la Gobernación del Putumayo, como máximo accionista de EMEVASI S.A. E.S.P. y como ente gestor y promotor del desarrollo integral del territorio, le compete en materia de servicios públicos, funciones de apoyo y coordinación tendientes a asegurar que se presten en su territorio las actividades de transmisión de energía eléctrica, por parte de empresas oficiales, mixtas o privadas; además, tienen la función de apoyar financiera, técnica y administrativamente a las empresas de servicios públicos que operen en el Departamento.

La Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), en ejercicio de su potestad regulatoria, ha emitido, desde el año 2008, sendas resoluciones de obligatorio cumplimiento tendientes a la implementación de mejores tecnologías e instrumentación del servicio de energía para el mejoramiento del servicio público, cambios que hasta la fecha EMEVASI S.A. E.S.P., no ha podido acatar, poniendo en grave riesgo la operación del servicio en el Valle de Sibundoy; toda vez que, podría ser objeto de proceso administrativo sancionatorio por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Con el fin de evitar afectaciones en la prestación del servicio de energía por los requerimientos técnicos y de implementación exigidos por la CREG, y dadas las competencias de la Gobernación de Putumayo en asegurar la prestación del servicio de energía eléctrica y de apoyar financiera, técnica y administrativamente a las empresas de servicios públicos que operan en el departamento, se presenta el proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA EMPRESA EMEVASI S.A. E.S.P. MEDIANTE APOYO FINANCIERO PARA LA PRESTACIÓN DE MEJORES SERVICIOS SOCIALES EN EL VALLE DE SIBUNDOY, PUTUMAYO".



FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. El artículo 300 de la Constitución Política, dispone que le corresponde a la Asamblea Departamental, entre otras, expedir el presupuesto anual de rentas y gastos y que este solo podrá ser dictado o reformado a iniciativa del Gobernador.
2. El artículo 305 de la Constitución Política, dispone que son atribuciones de los Gobernadores, entre otras, presentar oportunamente a la Asamblea Departamental el proyecto de ordenanza sobre presupuesto anual de rentas y gastos y por ende sus modificaciones.
3. El artículo 345, de la Constitución Política de Colombia, establece:

"En tiempo de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni la obligación con cargo al tesoro que no se hallé incluida en el de gastos."

"Nadie podrá hacer ningún gasto público que no haya sido de orden por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales, ni transferir crédito alguno u objeto no previsto en el respectivo presupuesto."

4. El artículo 31º del Decreto 111 de 1996, respecto a los ingresos de capital dispone:

"Los recursos de capital comprenderán: los recursos del balance, los recursos del crédito interno y externo con vencimiento mayor a un año de acuerdo con los cupos autorizados por el Congreso de la República, los rendimientos financieros, el diferencial cambiario originado por la monetización de los desembolsos del crédito externo y de las inversiones en moneda extranjera, las donaciones, el excedente financiero de los establecimientos públicos del orden nacional y de las empresas industriales y comerciales del Estado del orden nacional, de las sociedades de economía mixta con el régimen de aquellas, sin perjuicio de la autonomía que la Constitución y la ley les otorga, y las utilidades del Banco de la República, descontadas las reservas de estabilización cambiaria y monetaria."

21

5. La Ley 2200 del 8 de febrero de 2022, "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos", en el numeral 32. del Artículo 19, señala como función de las Asambleas Departamentales:

"Expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos del departamento, con base en el proyecto presentado por el Gobernador y de acuerdo con las correspondientes normas legales."

6. El artículo 28º de la Ordenanza 168 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Putumayo, define a los recursos de capital, así:

"Son recursos extraordinarios originados en operaciones contables y presupuestales, en la recuperación de inversiones, en la variación del patrimonio, en la creación de un pasivo o en actividades no directamente relacionadas con las funciones y atribuciones del Departamento."

Los recursos de capital comprenderán: Los recursos del balance, los recursos del crédito interno y externo con vencimiento mayor a un año de acuerdo con los cupos autorizados por la Asamblea Departamental, los rendimientos financieros, el diferencial cambiario originado por la monetización de los desembolsos del crédito externo y de las inversiones en moneda extranjera, las donaciones, los excedentes financieros de los Establecimientos Públicos del orden departamental, de las Empresas Industriales y Comerciales





**REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"TRECE MUNICIPIOS UN SOLO CORAZÓN"
¡Gracias Dios mío por tantas bendiciones!**



Departamentales y de las Sociedades de Economía Mixta del orden Departamental con el origen de aquellas, sin perjuicio de la autonomía que la Constitución, la Ley y las Ordenanzas les otorga."

7. El artículo 91º de la Ordenanza 168 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Putumayo, señala:

"Ni la Asamblea Departamental ni el Gobernador podrán abrir créditos adicionales al presupuesto, de que en la ordenanza o decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el presupuesto de rentas y recursos de capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contracréditos a la Ley de apropiaciones.

La disponibilidad de los ingresos del Departamento para abrir los créditos adicionales al presupuesto será certificada por el Contador Departamental. En el caso de los ingresos de los establecimientos públicos la disponibilidad será certificada por el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces.

La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el Jefe de Presupuesto del ítem respectivo".

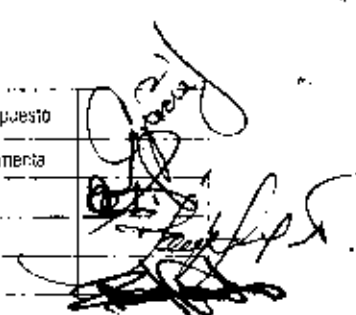
8 Decreto No. 1370 del 20 de junio de 2023, por medio del cual se cancelan unas reservas presupuestales de la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de Diciembre de año dos mil veintidós (2022).

Por las anteriores consideraciones y elementos jurídicos que se consignan, solicitamos honorable corporación la aprobación de este proyecto de ordenanza.

Presentado a consideración de la Honorable Asamblea Departamental por:


BUANERGES FLORENCIO ROSERO PEÑA
Gobernador Departamento del Putumayo

Elaboró	Claudia Carmenza García Lucero	Secretaría de Hacienda Departamental	Profesional Especializado Presupuesto
Aprobó	John Freddy Peña Ramirez	Secretaría de Hacienda Departamental	Secretario de Hacienda Departamental
Revisó	Eduardo Santacruz Sanchez	Oficina Jurídica	Jefe Oficina Jurídica
Revisó	Nancy Loreny Musquera Toro	Despacho del Gobernador	Asesora
Revisó	Dario Fernando Montero S	Despacho del Gobernador	Cumplimiento Legal



2

2